

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**123****MADRID NÚMERO 21**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angustias Caro Vida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 567 de 2013-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aitor Cuesta Fernández, frente a “Axidco Decoración, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado en fecha 29 de mayo de 2014 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de mayo de 2014.—La ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

*Sentencia número 199 de 2014*

En los autos de juicio verbal en reclamación de cantidad, seguidos entre las partes: de la una, y como demandante, don Aitor Cuesta Fernández, con documento nacional de identidad número 46859523-J, defendido por la letrada doña Justa Moreno Suárez, y de otra, como demandados, “Axidco Decoración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Aitor Cuesta Fernández, contra “Axidco Decoración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor 2.307,83 euros por los conceptos y con el desglose que figura en el relato factico, más 299,82 euros de interés por mora. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento y desestimo el resto de pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que es firme y frente a la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 4 de junio de 2014 por la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Elena Burgos Herrera que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Axidco Decoración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 4 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.286/14)

